

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN N° 17/2020**

LA PLATA, 03/04/2020

VISTO el expediente N° 22700-0030779/2020, por el que se propicia la sustitución del Anexo I de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2020, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que el Decreto Provincial N° 180/2020 prorroga desde el 28 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decreto Nacional N° 325/2020 hasta al día 12 de abril de 2020, inclusive;

Que en el referido marco de emergencia y con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, se estima necesario sustituir el Anexo I de la citada Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, a fin de extender excepcionalmente el plazo para el cumplimiento de obligaciones relativas al Impuesto Inmobiliario,

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Anexo I de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatoria, por el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo I, indicado en el artículo anterior, como parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente comenzará a regir a partir del día 2 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar. **Cristian Alexis Girard**, Director ejecutivo

Anexo I - Impuesto Inmobiliario

Imp. Inmobiliario Básico

| | Urbano Edificado | Urbano Baldío | Rural | Urbano Baldío | Urbano Edificado | Urbano Edificado | Urbano Baldío | Rural | Urbano Edificado | Urbano Baldío | Rural | Urbano Edificado | Rural |
|-----------------|------------------|---------------|-------|---------------|------------------|------------------|---------------|-------|------------------|---------------|------------|------------------|-----------|
| Mes | Febrero | | Abril | Mayo | | Junio | | | Agosto | | Septiembre | Octubre | Noviembre |
| cuota | 1 y anual | | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 |
| vencimiento (*) | 27 | 27 | 7 | 14 | 14 | 11 | 11 | 11 | 12 | 12 | 10 | 13 | 11 |

Edificado: el impuesto mínimo se abona en una cuota anual. Vence junto con la cuota 1.

Baldío: el impuesto mínimo se abona en una cuota anual. Vence junto con la cuota 1.

Imp. Inmobiliario Complementario

Todas las Plantas

| Mes | Marzo | Junio | Septiembre | Noviembre |
|-----------------|-------|-------|------------|-----------|
| cuota | 1 | 2 | 3 | 4 |
| vencimiento (*) | 26 | 11 | 10 | 11 |